



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 AGO 2011

Expediente N° 4.424/11.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Humanidades tramita la asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Sr. Celso INCLÁN, y

CONSIDERANDO

Que el citado agente se encuentra a cargo de la Dirección de Compras y Patrimonio, por razones de enfermedad de largo tratamiento de la titular del cargo, Sra. Anselma ERAZO.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto N° 366/06, en su artículo 72 expresa: *"Suplemento por mayor responsabilidad: Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el artículo 17 del presente convenio colectivo de trabajo. Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad. En ningún caso podrá utilizarse este suplemento para disponer pagos diferenciados donde no existan las circunstancias antes anotadas."*

Que asimismo, el Artículo 17 expresa: *"En el marco de los principios generales precedentemente expuestos, todo trabajador no docente podrá desempeñar cualquier tarea en igual o mayor categoría que la que detente, preservando la jerarquía obtenida. En el supuesto de que por razones debidamente fundadas fuere necesario para la mejor marcha de la Institución, el cambio de tareas sólo podrá ser ordenado de acreditarse un proceso de capacitación direccionada o práctica laboral atinente a la nueva tarea a desempeñar. En los casos que la aplicación de este principio dé por resultado el ejercicio de una función que cuente con una remuneración mayor de la que tenía en el puesto anterior, recibirá un suplemento salarial acorde a esta diferencia y cambio de responsabilidad por el lapso que desempeñe tal función y sin que ello sienta precedente. Si el plazo de permanencia en la nueva función excediera el año y el cargo estuviese vacante, deberán ponerse en marcha los mecanismos previstos en el Capítulo de concursos."*

Que según consta a fojas 7 vta. de las actuaciones, la Sra. Anselma ERAZO se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento desde el 24/05/11, continuando a la fecha.

Que dadas las competencias de los Sres. Decanos en el Estatuto de la Universidad, corresponde que a través de cada Unidad de Gestión, en este caso particular de Decanato de la Facultad de Humanidades, resuelva la asignación de este suplemento a favor del Sr. INCLÁN, por el período que corresponda, debiendo constar en la resolución las funciones asignadas al agente.

Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 176/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12° Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Facultad de Humanidades a dar continuidad al trámite de asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad, a favor del Sr. Celso INCLÁN.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Inciso I –Gastos en Personal de la mencionada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Humanidades, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Sr. Inclán, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta